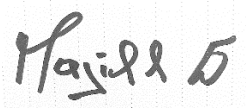


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Manizales, 15 de enero de 2024. Paso a despacho del señor Juez, informándole que, el pagador de la parte demandada, allega escrito mediante el cual indica que el señor CASTRO AGUDELO, no posee a la fecha vínculo laboral con dicha entidad, por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante a fin de que realice el impulso procesal. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

RADICADO: 2023-00489
INTER: 0027

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS PARA MENOR**, promovida por la señora **LISBETH ALVEAR FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.873.564, quien actúa en representación de la menor **MARÍA ANTONIA CASTRO ALVEAR**, en contra de **LUIS FELIPE CASTRO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.018.497.409, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que notifique al demandado.

Que, una vez analizada la constancia secretarial que antecede, y ante el hecho de que no existen medidas cautelares pendientes de efectivizarse, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado señor LUIS FELIPE CASTRO AGUDELO**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de

2022, o través de correo certificado, o a la dirección física reportada como del demandado, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 ibídem, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4070ef08447ac43b2cb36e2dc14f3d5eab1f628c81c94f2597c137200385fb**

Documento generado en 15/01/2024 02:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>